

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEPelayo CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO .-

Concurren:

Alcalde-Presidente: Daniel J. López Torrego

Concejales: María Yolanda Dulce Recio, 1ª Teniente de Alcalde
Juan Manuel Arribas Zaera, 2º Teniente de Alcalde

Secretario: José Carlos Arranz del Barrio

En la Villa de Fuentepelayo (Segovia), en su Casa Consistorial, a dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto por Decreto de Alcaldía nº 33/2018, de 17 de abril, los Concejales que integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuentepelayo y que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día fijado por la Presidencia en la misma resolución citada, siendo asistidos por mí, el Secretario que suscribe, para dar fe del acto.

El Sr. Alcalde, que la preside, declara constituida la Junta e iniciada la sesión cuando son las catorce horas y veintidós minutos, pasándose a continuación a tratar de los distintos puntos del orden del día sobre los que se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

SOMETIDO A la consideración de la Junta el borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de fecha 28/03/2018, resulta aprobado por unanimidad al no formularse sobre su contenido reparo ni observación alguna.

SEGUNDO.- LICENCIA.-

1ª) Expediente de licencia para conclusión de la primera planta de vivienda sita en c/ Arenal, nº 13, promovido por esestimiento de licencia de obras solicitada por D. Jesús Macario Arribas Zaera.- VISTO EL expediente de razón y la documentación aportada por el interesado.

Visto la demás documentación y antecedentes del expediente, en especial el informe emitido por el arquitecto municipal, de fecha 18/04/2018, de carácter favorable.

Visto que con anterioridad el interesado formuló su pretensión ante este Ayuntamiento mediante declaración responsable, habiendo satisfecho en su momento el correspondiente impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, habiéndose ingresado con fecha de 09/01/2018.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por dos votos a favor y la abstención de D. Juan Manuel Arribas Zaera por razón de parentesco con el interesado, acuerda:

Primero.- CONCEDER a D. JESÚS MACARIO ARIBAS ZAERA, D.N.I. nº 70237415-S, licencia urbanística para la conclusión de la planta 1ª de la vivienda sita en c/ Arenal, nº 13, de esta localidad, conforme al proyecto técnico redactado en su momento por el arquitecto D. Ildefonso Torreño Gómez.

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y caducará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que las obras no se inicien en el plazo máximo de un año desde su notificación.
- Por su interrupción, una vez iniciadas, por plazo superior a los seis meses.
- Por la no finalización de las obras en el plazo de tres años desde la fecha de otorgamiento de la licencia.

Los plazos anteriores se entenderán sin perjuicio de las prórrogas que procedan con arreglo a la legislación vigente.

Incumplidos estos plazos, se incoará expediente de caducidad con los efectos establecidos en la legislación urbanística autonómica vigente.

Previamente al inicio de las obras, el promotor vendrá obligado a constituir una garantía para responder de la gestión de los residuos por importe de TRESCIENTOS euros (300,00 €), conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Esta garantía sólo será devuelta al interesado la mercantil titular de la licencia una vez finalizadas las obras y **previa acreditación de la entrega de los residuos a gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión reglamentariamente previstos.**

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y con expresión de los recursos procedentes.

2ª) Expediente de licencia ambiental y urbanística para velatorio, promovida por Agencia Funeraria Santa Teresa, S.L.- VISTO EL expediente de razón, para obtención de licencia ambiental y urbanística para la construcción de un velatorio en c/ Dulzaineros, s/n, c.f. c/ Alegría, de esta localidad (referencias catastrales 1844405VL0614S0001PE y 1844406VL0614S0001LE, respectivamente), conforme al proyecto técnico redactado por la arquitecta D^a Isabel Tabanera Hidalgo, con visado colegial de fecha 18/01/2018.

Visto el informe favorable del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, de fecha 16/02/2018.

Visto el informe técnico-urbanístico del arquitecto municipal, de fecha 01/02/2018, de carácter favorable.

Resultando no haberse presentado reclamación o alegación alguna durante el trámite de información pública a que ha sido sometido el expediente, con notificación incluida a los colindantes del emplazamiento propuesto.

Resultando que por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, de fecha 27/02/2018, se otorgó a la citada empresa licencia urbanística par el derribo de las construcciones existentes en las parcelas en que se proyecta el velatorio, habiéndose liquidado el correspondiente impuesto de obras –según desglose del proyecto técnico- y exigido la preceptiva fianza para responder de la gestión de los residuos.

Vista la normativa de aplicación referenciada en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

Primero.- CONCEDER licencia ambiental para funcionamiento de un velatorio a la mercantil AGENCIA FUNERARIA SANTA TERESA, S.L., NIF B40131757, en c/ Dulzaineros, s/n, c.f. c/ Alegría, de esta localidad (parcelas de referencia catastral 1844405VL0614S0001PE y 1844406VL0614S0001LE, respectivamente), conforme al proyecto técnico redactado por la arquitecta D^a Isabel Tabanera Hidalgo, con visado colegial de fecha 18/01/2018.

Segundo.- CONCEDER a la misma mercantil la correspondiente licencia urbanística para la construcción del velatorio ambientalmente autorizado en el apartado anterior, con arreglo al mismo proyecto.

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y caducará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que las obras no se inicien en el plazo máximo de un año desde su notificación.
- Por su interrupción, una vez iniciadas, por plazo superior a los seis meses.
- Por la no finalización de las obras en el plazo de tres años desde la fecha de otorgamiento de la licencia.

Los plazos anteriores se entenderán sin perjuicio de las prórrogas que procedan con arreglo a la legislación vigente.

Incumplidos estos plazos, se incoará expediente de caducidad con los efectos establecidos en la legislación urbanística autonómica vigente.

Tercero.- APROBAR la correspondiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con una cuota tributaria a ingresar por importe de CINCO MIL CIENTO ONCE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (5.111,08 €), equivalente al 2,5 por 100 del coste de ejecución material de las obras, según proyecto, reducido en el coste correspondiente a las obras de derribo de los inmuebles preexistentes (15.210,65 €) –que ya fue objeto de liquidación con ocasión de la licencia de demolición de fecha 27/02/2018- y descontados aquellos conceptos (seguridad y salud, por importe de 374,40 €) no integrables en la base imponible, ascendiendo por tanto la base imponible y liquidable del impuesto en relación con la presente licencia a 204.443,08 euros.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y con expresión de los recursos procedentes y forma y plazos para el ingreso de la liquidación tributaria que contiene.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por terminada la sesión, cuando son las catorce horas y venticuatro minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual, en calidad de Secretario, doy fe, autorizando la presente acta con el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

D. Daniel J. López Torrego.

D. Jose C. Arranz del Barrio

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el acta correspondiente a la sesión de fecha 18 de abril de 2018, y aprobada en sesión de fecha de 19 de junio de 2018, ha quedado transcrita en dos hojas, con la numeración y utilización siguiente:

- Hoja nº 4396818... 0A01 Folio 30: Anverso y Reverso
- Hoja nº 4396819... 0A01 Folio 31: Anverso

EL SECRETARIO

Fdo. D. Jose Carlos Arranz del Barrio